



10.32

RESOLUCION No. 0685 DE 2025

Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 003 de 2025, para la entrega en concesión para "OPERAR EL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por un período de Cinco (5) años, comprendido entre el 7 de febrero de 2026 al 6 de febrero de 2031."

EL GERENTE DE LA LOTERIA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el decreto Ordenanzal No. 0530 de 2 de mayo de 1995 y demás disposiciones concordantes, complementarias y

CONSIDERANDO

La Lotería del Cauca, en su calidad de Empresa Comercial del Estado del orden Departamental, está interesada en escoger mediante la modalidad de selección objetiva denominada licitación pública, a la persona jurídica, que cumpla los requisitos habilitantes y que ofrezca las mejores condiciones estipuladas en el pliego de condiciones para entregar en concesión la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o "chance" a un único operador en el departamento del cauca, por un término de cinco (5) años, contados a partir del 7 de Febrero de 2026 al 6 de Febrero de 2031, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas (Art. 159 Ley 2294 de 2023).

La Lotería del Cauca, informó a la Junta Directiva mediante Acta No. 002 de fecha 19 de agosto de 2025, el inicio del proceso de Licitación Pública en atención a la naturaleza del contrato de concesión, aplicando la ponderación de los elementos de calidad soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones.

Dentro de la misión de Lotería del Cauca se encuentra la de generar recursos para la salud del Departamento del Cauca, a través de la explotación, administración y control de los juegos de suerte y azar, garantizando una red comercial óptima y adecuada, por lo que la Lotería del Cauca elaboró el presente pliego de condiciones fundado en los estudios y documentos previos que contienen los lineamientos generales claros y metodológicos acorde con las necesidades de la entidad, a fin de adelantar el proceso público de contratación para la explotación y operación del juego de apuestas permanentes.

La Lotería del Cauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar establecido en la



0685

Ley 643 de 2001, Ley 1393 del 2010, Decreto 1068 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo pertinente, contemplado en el Acuerdo No. 007 de 2020 Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA, invito a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, para que presentaran sus recomendaciones que consideren convenientes, intervinieran en las audiencias y que consultaran los documentos del proceso en la página <https://community.secop.gov.co> de igual manera cursó invitación a todos los entes de control procuraduría, contraloría, consejo nacional de juegos de suerte y azar.

Mediante resolución No.0589 del 23 de octubre de 2025 la Lotería del Cauca, designo el comité evaluador, quien presento ante la gerencia el informe de evaluación de la propuesta presentada en el presente proceso licitatorio publicado en la pagina web <https://community.secop.gov.co> , en la fecha señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, cuyos resultados en resumen son los siguientes:

NOMBRE DEL PROPONENTE	sociedad ALIANZA EMPRESARIAL DEL CAUCA S.A. - ALEMPRESARIAL S.A.
NIT	NIT: 817.007.264-3
REPRESENTANTE LEGAL	KENNEDY AUGUSTO GONZALEZ TORRES
C.C. No.	10.543.555

CONCLUSION:

El oferente cumple con los requerimientos Técnicos Comerciales, los requerimientos Tecnológicos y el apoyo a la industria y mano de obra nacional, garantizando la necesidad técnica, tecnológica e informática para cumplir con el objeto contractual, obteniendo el siguiente puntaje.

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN		CONCEPTO Y/O CALIFICACIÓN
CLASIFICACIÓN	Especificaciones Técnicas Mínimas y Requerimientos Técnicos Mínimos	Cumple
	Capacidad Jurídica	Habilitado
	Condiciones de Experiencia	Habilitado
	Capacidad Financiera	Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado
CALIFICACIÓN	Requerimientos Técnicos Comerciales	450 puntos
	Requerimientos Tecnológicos	450 puntos
	Apoyo a la Industria y mano de obra nacional	98 puntos
	Vinculación en la nómina a personal en condición de discapacidad decreto	0 puntos





0685

	392 de febrero 26 de 2018	
	Emprendimientos y Empresas de mujeres	0 puntos
TOTAL		998 PUNTOS

En el acta de evaluación se consignó la siguiente conclusión: "Una vez verificada y analizada por el Comité Evaluador la propuesta presentada por la SOCIEDAD ALIANZA EMPRESARIAL DEL CAUCA S.A. – ALEMPRESARIAL S.A, se encuentra que la misma fue HABILITADA y por ende fue objeto de CALIFICACIÓN, de conformidad a, los establecido en el informe al Gerente General de conformidad con las disposiciones legales".

El anterior informe de evaluación fue publicado en la página web <https://community.secop.gov.co>, corriéndose el traslado para las observaciones, del 11 al 18 de noviembre de 2025 conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo y no se presentó ninguna observación, en consecuencia, el informe de evaluación de la Licitación Publica No. LC-IP003 de 2025, quedó en firme.

En los pliegos definitivos de la presente licitación se establece: "2.13. NUMERO MÍNIMO DE PROPONENTES. No procederá la declaratoria de desierta de la licitación cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad a los criterios legales de selección objetiva, según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez agotadas las etapas del proceso licitatorio, señaladas en el cronograma establecido en el pliego definitivo de condiciones previas, la Lotería del Cauca procede a adjudicar la presente Licitación a la Sociedad Alianza Empresarial del Cauca S.A. – ALEMPRESARIAL S.A., con NIT 817.007.264-3 representada legalmente por el Dr. KENNEDY AUGUSTO GONZALEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.543.555 de Popayán, por ser favorable para la Empresa, cumplir con el pliego de condiciones y conforme a la evaluación realizada por el Comité Evaluador, cuyo objeto es La entrega en concesión para "OPERAR EL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, POR UN PERÍODO DE Cinco (5) años, por el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2026 al 6 de febrero de 2031."

El contrato de concesión no genera erogación presupuestal alguna para la Lotería del Cauca, en razón a que las obligaciones de pago son del Concesionario a favor de la Concedente por lo que no hay lugar a la existencia previa de disponibilidad presupuestal.

El valor contractual es de \$20.470.276.144, que equivale al 12% de los ingresos brutos de los últimos cinco (5) años, que ascienden a la suma \$170.585.634.535 del periodo comprendido entre octubre 2020 a septiembre 2025, fecha de corte y base



0685

para la presente licitación.

El valor contractual será de acuerdo a lo dispuesto al artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, y será ajustado al momento de dar inicio a la ejecución contractual, teniendo en cuenta los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años con corte al 6 de febrero de 2026, fecha en la que termina el contrato de Concesión No. 071 de 2020, lo anterior con el fin de ajustar las garantías contractuales.

Los Gastos de administración serán en el porcentaje establecido por la ley que debe pagar el concesionario a título de contraprestación por los gastos que se generen en la Lotería del Cauca por la administración del juego y corresponde al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación que se pagan con base en lo establecido en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR a la Sociedad Alianza Empresarial del Cauca S.A. – ALEMPRESARIAL S.A., con NIT 817.007.264-3 representada legalmente por el Dr. KENNEDY AUGUSTO GONZALEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.543.555 de Popayán, la Licitación Pública No. LC-IP003 de 2025, cuyo objeto es La entrega en concesión para “OPERAR EL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, POR UN PERÍODO DE Cinco (5) años, por el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2026 al 6 de febrero de 2031.”

ARTICULO SEGUNDO: VALOR CONTRACTUAL. El valor total del contrato a celebrarse es indeterminado pero determinable y se realiza el cálculo conforme a lo establecido en los artículos 24 de la Ley 643 de 2001 modificado por el artículo 60 de la Ley 1965 de 2019 y el artículo 13 del Decreto 1494 de 2021, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO	PERIODO	INGRESOS BRUTOS	12%
1	Octubre 2020 a Septiembre 2021	29.534.411.628	3.544.129.395
2	Octubre 2021 a Septiembre 2022	33.369.015.011	4.004.281.801
3	Octubre 2022 a Septiembre 2023	35.491.635.334	4.258.996.240
4	Octubre 2023 a Septiembre 2024	34.583.666.964	4.150.040.036
5	Octubre 2024 a Septiembre 2025	37.606.905.598	4.512.828.672
TOTAL		170.585.634.535	20.470.276.144

PARAGRAFO: El valor contractual es de \$20.470.276.144, que equivale al 12% de





0685

los ingresos brutos de los últimos cinco (5) años, que ascienden a la suma \$170.585.634.535 del periodo comprendido entre octubre 2020 a septiembre 2025, fecha de corte y base para la presente licitación. El anterior valor será ajustado al momento de dar inicio a la ejecución contractual, conforme a la solicitud del Concedente, teniendo en cuenta los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años con corte al 6 de febrero de 2026, fecha en la que termina el contrato de concesión vigente No. 071 de 2020.

ARTICULO TERCERO: GARANTIAS ANUALES. La garantía de cumplimiento se constituirá por los concesionarios, por periodos sucesivos de un (1) año, durante la vigencia de los contratos de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva.

ARTICULO CUARTO: GASTOS DE ADMINISTRACION. Los gastos de administración, se liquidan de conformidad con el artículo 9 de la Ley 643 de 2001 y el artículo 3 del decreto 1355 de 2018.

ARTICULO QUINTO: Legalización del Contrato. La Sociedad Alianza Empresarial del Cauca - Alempresarial S.A., debe legalizar el contrato dentro del término establecido en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, comprendido entre el 25 al 27 de noviembre de 2025.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se notifica por estrados en el curso de la audiencia pública de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Página WEB Portal de Contratación <https://community.secop.gov.co>

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Popayán, 21 NOV 2025

RUBEN DARIO BANGUERO
GERENTE

Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez, jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Proyectó, elaboró: Claudia Marcela López C.- Profesional universitario grado 01.
Angie Daniela Mina G.- Contratista.